



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0017 )

17 ENE. 2014

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0016 del 16 de enero de 2014”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, sus Decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0016 del 16 de enero de 2014"

beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103 y 0114 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que para el Departamento del Atlántico, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 005 en la cual se seleccionaron, entre otros, los proyectos: Nueva Esperanza ubicado en el municipio de Soledad, con un total de 1.038 viviendas de interés prioritario.

Que para el Departamento de Caquetá, la Fiduciaria Bogotá adelantó la convocatoria No. 009 en la cual se seleccionó, entre otros, el proyecto La Bocana ubicado en la ciudad de Florencia, con 160 viviendas de interés prioritario; cupos destinados según la concertación de la composición poblacional para la población damnificada de Desastres Naturales o ubicada en zona de alto riesgo no mitigable.

Que para el Departamento de Risaralda, la Fiduciaria Bogotá S.A., adelantó la convocatoria No. 019, en la cual se seleccionaron, entre otros, los siguientes proyectos en el municipio de Dosquebradas: Primavera Multifamiliares, con un total de 90 viviendas de interés prioritario, El Ensueño, con un total de 360 viviendas de interés prioritario y Milenium Parque Residencial con 550 viviendas de interés prioritario.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0016 del 16 de enero de 2014"

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012 establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que mediante Resolución 0703 del 16 de septiembre de 2013, se aclaró el nombre del proyecto Reservas del Palmar, el cual pasó a llamarse "Urbanización El Ensueño"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, expidió las Resoluciones Nos. 1100 del 12 de noviembre de 2013, 1093 del 6 de noviembre de 2013, 901 del 23 septiembre del 2013, 509 del 4 de junio de 2013, mediante las cuales define el listado de hogares potenciales beneficiarios para varios proyectos, entre los que se encuentran, los siguientes:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No VIP
1	ATLANTICO	SOLEDAD	NUEVA ESPERANZA	1.038
2	CAQUETÁ	FLORENCIA	LA BOCANA	160
3	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	PRIMAVERA MULTIFAMILIARES	90
4	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	EL ENSEÑO	144
5	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	MILENIUM PARQUE RESIDENCIAL	550

Que según información reportada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según resoluciones citadas en el párrafo anterior, no se encuentra los potenciales beneficiarios para hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, en lo que respecta al proyecto El Ensueño del municipio de Dosquebradas.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada con el nombre del proyecto precisar Reservas del Palmar, el cual pasó a llamarse "Urbanización El Ensueño". Asimismo se hace necesario mencionar la Resolución No. 1100 del 12 de noviembre de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la cual definió el nuevo listado de hogares potenciales

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0016 del 16 de enero de 2014"

beneficiarios para los proyectos del municipio de Dosquebradas entre otros, y para el proyecto "El Ensueño" no se debe tener en cuenta el componente de Desastres para esta convocatoria, de acuerdo a las líneas precedentes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el nombre del proyecto Reservas del Palmar, el cual pasó a llamarse "Urbanización El Ensueño".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar que el Fondo Nacional de Vivienda realizará el proceso de apertura de convocatoria para el municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda en cumplimiento de los listados reportados por el Departamento para la Prosperidad Social mediante la Resolución No. 1100 de 12 de noviembre de 2013, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excluir el componente de hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, del proyecto El Ensueño del municipio de Dosquebradas de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 ENE. 2014**



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (Designado)

Elaboraron: Yeny Pachón, Andrei Sánchez  
Revisó: Lino Roberto Pombo